

Creando el distrito de Chuquis, en la provincia de Dos de Mayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase el Distrito de Chuquis, en la provincia de Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, cuya capital será la Villa de su nombre.

ARTICULO 2o.—El Distrito de Chuquis se compondrá del pueblo de Huanacán y de los caseríos de Ucrumarca, Casha y Huancacha, que se elevan al rango de Pueblos.

ARTICULO 3o.—Los límites del Distrito de Chuquis, serán los mismos que actualmente tienen los pueblos y caseríos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRÍA.

RICARDO DE LA PUENTE.